

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se le envíen en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Comisaría de Investigación y vigilancia.—*Relación de licencias de caza*

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración municipal

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de León

Habiendo sido aprobada la propuesta de la Junta provincial de Precios, por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, se hace público que los precios que han de regir durante el mes de Noviembre para la sopa en toda la provincia, serán los siguientes:

Fideos.—De mayorista a detallista, 2,63 pesetas kilogramo; de venta al público, 2,98 idem.

Macarrones.—De mayorista a de-

tallista, 3,06 pesetas kilogramo; de venta al público, 3,46 idem.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 27 de Octubre de 1942.

El Gobernador civil interino,

Jefe provincial del Servicio
Félix Buzó

CIRCULAR NÚM. 269

Precio de ciruela desecada

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en fecha 29 de Septiembre próximo pasado, dejó en libertad de precio entre otros artículos a las Ciruelas pasas, pero como la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio fijó precio a la Ciruela desecada artificialmente y la analogía de ambos productos puede originar un confusiónismo en el mercado al tener un precio distinto según sea la clase de desecación, la Comisaría General, de acuerdo con la Secretaría General Técnica, ha resuelto fijar precio a la Ciruela desecada sea cual fuere el procedimiento empleado para su desecación, clasificándolas a tal efecto en las dos calidades siguientes:

Ciruelas corrientes.—Aquellas cu-

ya capacidad por kilogramos no sea inferior a 101 ciruelas.

Ciruelas extra o seleccionadas.—Las que por su capacidad por kilogramos no sea inferior a 100 ciruelas.

Precio de venta al público

a) Envasadas en caja de madera:

Ciruelas corrientes, 9,82 ptas. kg. Idem seleccionadas, 13,35 id. id.

b) Envasadas en latas de chapa negra barnizada y papel parafinado o análogo protector en el interior:

Ciruelas corrientes, 12,90 ptas. kg. Idem seleccionadas, 16,42 id. idem.

Los impuestos de todo género serán a cargo del público.

Sobre estos precios se hará por el fabricante un descuento del 32 por 100 como mínimo para márgenes comerciales de mayorista y detallista, correspondiendo al primero el 12 por 100 del cual deberá abonar los gastos de transporte de ferrocarril y acarreos hasta su almacén.

Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a la presente, debiendo justificar los industriales para acogerse a ella, ante la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, la posición de instalaciones de secado artificial (secado de túnel u otros sistemas) y

remitir muestras del producto fabricado tal como va a venderse al público, para que vistas las condiciones y características por la Oficina de Precios de dicho Ministerio, se autorice o deniegue la petición de acogerse al precio de las Ciruelas seleccionadas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

León, 10 de Noviembre de 1942.

El Gobernador civil interino,
Jefe provincial del Servicio
Félix Buxó

Comisaría de Investigación y Vigilancia

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno civil durante el pasado mes de Septiembre de 1942.

(Continuación)

Manuel Carrera Pereira, Ovellán.
José Tena Casas, Villaturiel.
Francisco Fernández Prada, Pombriego.
Sabino González García, Villalfeide.
Juan Antonio Rodríguez Fernández, Ponferrada.
Ángel Lorenzo Martínez, Sahagún.
Antonio Sierra Álvarez, Orallo.
Baltasar Balbuena Fernández, Villayandre.
Colomán Pérez Gutiérrez, Vegaquemada.
Inocencio Nava González, Palanquinos.
Augusto Presas Presas, Mansilla Mayor.
Lope Castro Robles, La Losilla.
Manuel Llamazares Robles, Lugán.
Alejandro Martínez Saludes, Valle de Mansilla.
Herminio Borrego Cadenas, Villamandos.
Julio Pérez González, Villacintor.
Maximino Blanco Morán, Banecidas.
Pedro Morán Moral, Villacalabuy.
Higinio Carrera Encinas, idem.
José Calderón Llamas, Sahagún.
José Calderón Miguel, idem.
Bernabé García García, Villaseca de Lacedana.
Dionisio Pozuelo Palacios, Conforcos.
Miguel Lorenzana Molla, id.
Silvano Martínez Morla, Ribera de Polvorosa.
Nicanor Diez Moncada, Pajares de los Oteros.
José Domínguez Alonso, Santibañez de Valdeiglesias.

Remigio Castaño Agundez, Villamarco.
Santiago Lombos Gutiérrez, Villoria de Orbigo.
Wenceslao Cascallana Prieto, Mataleón de los Oteros.
Luis Revuelta Rodríguez, Boñar.
Justo Murciago Fernández, Jiménez de Jamuz.
Arsenio Cabezas del Río, Valderas.
Lorenzo Rojo Copete, Villeza de las Matas.
Nicanor Diez Moncada, Pajares de los Oteros.
Eusebio Aragón Maroto, La Bañeza.
Federico Casasola de Contra, León.
José Orallo Buitrón, Toreno del Sil.
Santiago Fernández Quindós, Villabuena.
Higinio Rodríguez Álvarez, Toreno del Sil.
Cayetano Rodríguez Sánchez, León.
Antonio Bayón Fernández, Redipollos.
Laureano Martínez González, idem.
Joaquín Cuevas Diez, S. Román de los Caballeros.
Marcelino Salvador García, Valderas.
Alejandro García González, León.
José Rodríguez Fernández, Villablino.
Juan José López Ortega, Valderas.
Gustavo Sabugo Álvarez, Palacios.
Jerónimo Santos Vivas, Mansilla de de las Mulas.
Juan Manuel Álvarez González, La Urz.
Nazario Valparis Robles, Ambaguas de Curueño.
Ricardo Hidalgo Suárez, Caldas de Luna.
Aniceto Fernández Zapico, Boñar.
Francisco Argüelles Martínez, Rioscuro.
Herminio Balboa Macías, Paradela del Río.
Herminio Valdés Fernández, La Erceina.
Isaac Herrero Huerga, Villaquejida.
Ladislao Enrique Diez, Joarilla de las Matas.
Daniel García Llamas, Villavelasco.
Ciriaco Rojo Díaz, Castellanos.
Ceferino Álvarez de la Fuente, Jiménez de Jamuz.
Nemesio Huerta Truchero, Sahagún.
José Valcarce Robla, Salga de Ordás.
Justo Rodrigo Martín, Campillo.
Nicolás Fernández García, Oncina.
Olegario Aller Aller, Vitoria.
Salvador Rodríguez Lozano, Castrotierra.
Ignacio Arroyo Rojo, Castellanos.
Pascual Iglesias Albalá, Villamartin.
Dionisio Carbajo Truchero, Villacalabuy.
Emeterio Castillo Caballero, idem.
Emiliano Maraña Fernández, S. Pedro Valderaduey.
Dionisio Cachán Cadena, Ribera de la Polvorosa.
Ponciano Pozuelo Cachán, idem.
Maximino Blanco Álvarez, Barrillos de Curueño.
Dalmiro Lago Vantilla, Baltuille.

Fausto Rodríguez Lozano, Santas Martas.
Gabriel Atonso Barrientos, idem.
Eusebio López Ferreras, Villamoros de Mansilla.
Tomás Reguera Almo, Villacontilde.
Isidoro Huerga Rodríguez, Villamandos.
Luis Pérez Martínez, Villaquejida.
Luis Pacios Prieto, Mansilla de las Mulas.
Manuel Rodríguez Reguera, Villasabariago.
Julián Robles Palanca, Villamoros de Mansilla.
Avelino González González, Castrofuerte.
Isaac Carrera Liñán, Nogar.
Juan Martínez Martínez, Valencia de Don Juan.
Eusebio Alegre González, idem.
Macario Sánchez García, Santa Olaya de la Acción.
José Blanco Falagán, Roperuelo del Páramo.
Natalio Pérez Fernández, Naviano de la Vega.
Máximo Aláiz Llamazares, Villanueva del Arbol.
Mario Sandoval González, Canaleja de Torío.
Santiago Cabezas Fernández, Castro de Cepeda.
Isidoro Canseco Álvarez, Magaz de Cepeda.
Francisco de la Fuente Fuente, Valdespino de Somoza.
Valentín Nieto Miranda, idem.
Ángel Herrero García, Astorga.
José Botas Blanco, idem.
Luis Pérez Martínez, Villaquejida.
Julián Fernández Rodríguez, Grañefes.
Alfredo González Alonso, Valdealiso.
Modesto Mencia Huerta, Astorga.
Mario Suárez Rodríguez, Huergas de Babia.
Valentín Prado González, Villa del Monte.
Gerardo Fernández Fernández, Boñar.
Miguel González Cañón, Villasabariago.
Sebastián Balboa Franganillo, Molinaseca.
Ángel Alonso Alonso, San Román de la Vega.
Juan Alberto Cerrada López, Astorga.
Francisco García Fuertes, Huerga de Garaballes.
Manuel Martínez Martínez, León.
Rogelio Rodríguez Borbujo, Villamandos.
Tomás del Riego Cabezas, Villadaños.
Manuel García Arias, idem.
Antonio Martínez Alonso, León.
Jaime Arroyo Quiñones, Bembibre.
Jesús Arroyo Quiñones, idem.
Telesforo Llamas Alonso, Valdevimbre.
Manuel González González, Astorga.
Ricardo Morán Álvarez, Farballes.
Cándido León Valle, Villaquejida.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo estatuido en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, y en ejecución de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 2 de los corrientes, se anuncia Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Montador y otra de Ayudante Montador Electricista, vacantes en esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de Octubre de 1939, este Excmo. Ayuntamiento, convoca a concurso-oposición para proveer una plaza de Montador y otra de Ayudante Montador del servicio de alumbrado del mismo que se encuentran vacantes.

Segunda. Las plazas a que se refiere la presente convocatoria están dotadas con el siguiente haber:

Montador, 4.360,00 pesetas anuales.

Ayudante 2.826,00. pesetas anuales.

Los titulares de las mismas serán considerados como funcionarios de este Ayuntamiento con los derechos y deberes que para los mismos de un modo específico se regularán en el Reglamento, hoy en estudio, de empleados subalternos.

Tercera. Los concursantes a estas plazas acreditarán, además de la calidad de ser español, haber cumplido 23 años sin alcanzar los 31 en la fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a excepción hecha de aquellos que desempeñando alguna plaza interinamente, podrán concursar sin limitación de edad, siempre que acompañen informe favorable del Jefe del Servicio que prestan, en orden al celo y buen comportamiento en el desempeño del cargo que ostenten, según acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 5 de Marzo pasado.

Cuarta. De conformidad con lo dispuesto en la norma 9.ª letra b) de la Orden precitada, las plazas vacantes en cada uno de los servicios expresados se distribuirán en la proporción reglamentaria correspondiente a los diferentes turnos que se establecen por Ley de 25 de Agosto de 1939. No obstante, a fin de que los cupos correspondientes a dichos turnos tengan la proporcionalidad reglamentaria estatuida, se tendrá en cuenta para la fijación del número de plazas asignables a cada uno de ellos, las cubiertas en propiedad después del 18 de Julio de 1936, para en su vista hacer las oportunas nivelaciones de aquéllos.

Quinta. En este concurso no se

admitirán solicitudes de individuos pertenecientes al turno de oficiales Provisionales o de Complemento, por lo que el tanto por ciento de plazas a ellos asignables, se considerará acrecido al turno siguiente.

Sexta. La documentación que los concursantes tendrán que presentar, será la siguiente:

a) Certificado del acta de nacimiento del Registro Civil.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de no haber sido condenado por delito alguno.

d) Certificado expedido por las respectivas Delegaciones Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de ser persona de inmejorables antecedentes político-sociales y de absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Septima. Los solicitantes consignarán el turno a que desean pertenecer, sin cuyo requisito no se les dará curso y acompañarán además de los reseñados en la base anterior, los siguientes documentos:

a) Los ex-combatientes, certificado del Jefe de la Unidad, acreditativa de su conducta, disciplina y amor al servicio y de hallarse en posesión de la Medalla de la Campaña o reunir las condiciones exigidas para su obtención con arreglo a la Circular de S. E. el Generalísimo de 4 de Abril de 1939.

b) Los ex-cautivos, huérfanos y personas dependientes económicamente de víctimas de la guerra o asesinados por los rojos, los documentos que acrediten debidamente dicha circunstancia, exigiéndose además, respecto a los ex-cautivos que demuestren haber luchado con las armas por la Causa Nacional o que han sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses como igualmente su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

c) Los de turno libre, además de la documentación común que expresa la base sexta, podrán aportar toda la que estimen oportuna para la decisión de empates con arreglo a lo que se determina en la base correspondiente.

Octava. Los aspirantes a estas plazas, no padecerán enfermedad contagiosa ni deberán tener defectos ni deformidad alguna a cuyo fin serán sometidos todos los solicitantes, a reconocimiento facultativo que practicará un médico titular designado por el Alcalde, con antelación a la celebración de los exámenes, para que sean eliminados de los ejercicios los que no reúnan las debidas condiciones físicas.

Novena. El Tribunal no podrá aprobar mayor número de examina-

(Se continuará)

Buenaventura García Rodríguez, Villarratel.
 Félix León Valle, Villaquilambre.
 Gabriel Cañón Ferreras, Valduvico.
 Ceferino Fernandez Revilla, Bem-bibre.
 Eutiquio Martinez Díez, Villahibiera.
 Antonio González Regueiro, Arnado.
 Ezequiel Chimeno Alvarez, Villabáñez.
 Amador Miguelez Alvarez, Villa-Rodrigo de las Regueras.
 Faustino Estebanez González, Vega de Infanzones.
 Isidro García Casado, Quintana de Ramos.
 Nicanor Vidal Ferrero, Benazolve.
 Nicasio Mancebo Prieto, Valdebimbre.
 Cirilo Fernandez Barrientos, Valencia de D. Juan.
 Gabriel Alonso Vidales, Castrotierra de la Valduerna.
 Eleuterio Caballeros Fernandez, Villamuño.
 Francisco Alonso Tascón, La Granja de San Vicente.
 Fructuoso Alonso Torres, León.
 Victorino Alonso Gómez, Vega de Monasterio.
 Julián Grandoso Carpintero, San Cipriano de Rueda.
 Manuel Díaz Lozano, Espanillo.
 Amaro Barrio Caballero, Magaz de Arriba.
 Benigno González, González, Faro.
 Antonio Rodríguez Martínez, Navianos de la Vega.
 Casiano del Pozo Guisán, Valencia de Don Juan.
 Laureano Ferreras Fernández S. Cipriano del Condado.
 Amador Casares González, Prada de Valdeón.
 David Reyero Ferreras, Yugueros.
 Elias Acebas Lorenzo, Quintanilla de Sollama.
 Antonio Tahoces Martínez, Ponferrada.
 Joaquín Blanco Placieres, Carucedo.
 Vicente Ballo Alejo, Carril.
 Angel Santalla S. Miguel, Arganza.
 Ricardo Fernández Blanco, Campomaraya.
 Argimiro García Robles, Carbajal de la Legua.
 Abel González Fernández, Orones.
 Roque Valladares Sierra, Ruçayo.
 Matias Liebana Corral, idem.
 Francisco Vega Vaca, Benavides.
 Ricardo Manuel Lescun Mallo, León.
 Jenaro Cubelos Martínez, Ponferrada.
 Alfredo Fernandez Marcos, Velilla de la Reina.
 Carlos Alvarez Rodriguez, Canales.
 José Robinsón Gómez Bustos, Ponferrada.
 Juan Francisco González Nuñez, Villanueva de la Valdueza.
 Francisco Uceda Losada, León.
 Clementino Román Rodriguez, Alija de los Melones.
 Hipolito González Crespo, Grulleros.

dos que al de las plazas anunciadas, reservándose el derecho a verificar la rotación de plazas de unos cupos a otros en el caso previsto en el apartado c) de la norma 9.ª de la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Décima. El Tribunal hará la propuesta de nombramiento por el orden que determine la puntuación obtenida por los aspirantes, sin distinción de turnos.

Décimoprimer. Para determinar la preferencia, en los casos de igualdad de calificación en los turnos de ex-cautivos, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) El mayor tiempo de prisión para los ex-cautivos.

b) Los que tengan a su cargo mayor número de personas respecto de los segundos, y dentro de dichas condiciones, que serán preferentes, se observarán también las que se exigen en la base que seguidamente se inserta.

Décimosegunda. Entre los aprobados en el turno de libre provisión, serán preferidos, en caso de de igualdad de calificación:

a) Los individuos que desempeñen en el momento del examen el destino con carácter de interinidad.

b) Los hijos de empleados en activo o jubilados y a los huérfanos de funcionarios.

c) Los que alcanzaron en el Ejército, Milicia o Cuerpos armados, mayor empleo.

d) Los que sean único sostén de familia numerosa, según la Ley de 1.º de Agosto de 1941.

e) Los hijos de León, vecinos del mismo; y

f) Los que no siendo naturales de esta capital, lleven más de dos años de residencia en la misma.

Décimotercera. La Comisión Municipal Permanente designará el Tribunal que habrá de calificar los ejercicios con arreglo al programa que a continuación se inserta.

Décimocuarta. Las solicitudes reintegradas con timbre del Estado de 1,50 ptas. sello municipal de 1'50 y del paro obrero de 0'50 escritas de puño y letra de los interesados, se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días naturales, que empezarán a contarse a partir del siguiente día al de la publicación de estas bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Décimoquinta. Como aclaración a la base 4.ª y teniendo en cuenta que las designaciones en propiedad ya hechas de empleados subalternos por el turno de Caballeros Mutilados han agotado el cupo correspondiente a éstos, y que el de Oficiales Provisionales acrece el siguiente, o sea al de ex-combatientes la distribución

de las vacantes que se anuncian entre los turnos reglamentarios, se hará, una por el turno de ex-combatientes y otra por el de ex-cautivos, pero en el supuesto de que no se presenten aspirantes clasificados o por no ser declarados aptos no puedan cubrirse las plazas por los turnos antedichos, se efectuará la rotación de las mismas de unos cupos a otros en la forma prevenida en el apartado c) de la norma 9.ª de la Orden de 30 de Octubre de 1939. Por consiguiente las plazas que se anuncian podrán también ser solicitadas por individuos comprendidos en los demás turnos reglamentarios.

Ejercicios de oposición para cubrir una plaza de Montador Electricista, y otra de Ayudante.

La oposición consistirá en un ejercicio escrito eliminatorio y otro ejercicio oral.

En el primer ejercicio, los opositores resolverán dos problemas de los tres que se les plantearán y que versarán sobre las materias contenidas en los primeros temas del programa, que se inserta a continuación. Duración de este ejercicio: dos horas.

El segundo ejercicio consistirá en contestar dos temas sacados a la suerte entre los restantes del programa, para los opositores a la plaza de Montador; y excluyendo los cuatro últimos temas para la de Ayudante. Duración de este ejercicio: una hora.

PROGRAMA

1.º Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.

2.º Sistema métrico decimal y equivalencias.

3.º Unidades de medida eléctricas y aparatos industriales, destinados a medirlas. Conexión de estos aparatos.

4.º Averías más corrientes en instalaciones exteriores e interiores. Localización y reparación.

5.º Equipo eléctrico de automóvil. Averías.

6.º Ligero conocimiento del Reglamento de 5 de Julio de 1933, sobre instalaciones eléctricas receptoras.

7.º Conocimiento del plano de la ciudad de León.

8.º Interpretación de esquemas y planos de escala.

9.º Motores de corriente continua. Reparación.

10.º Motores de corriente alterna. Reparación.

11.º Acumuladores. Carga, descarga y reparación.

León, 6 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Justo Vega.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de

presupuesto a regir en el próximo año de 1943, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en el que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Palacios, 2 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias transferencias de crédito, así como la habilitación y suplemento de créditos para atender a capítulos insuficientemente dotados, y con el fin de atender pagos inaplazables acordados por la Corporación municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a efectos de oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vegas del Condado, 6 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante quinientas pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho, a 6 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, José M. Oveja.

Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial de León, el padrón de cédulas personales para el año de 1942, correspondiente a este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

San Millán de los Caballeros, 7 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Pedro Domínguez.